

de la ciudad de Vitoria, D. de Guineo, D. de Castañeda, D. de
 de la ciudad de Vitoria.

En la que se levantó la acta de la sesión de la corporación de la
 la presente acta que se da a la luz con el fin de que se conozca el
 contenido de la misma.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

ATHA-DAH-ADL-04-006

Sesión
 de la Diputación
 del día 9 de Mayo de 1894.

Presidente.- Sr. Abalos

Diputados

Sr. - Guineo

" - Courinan

" - Sta Maria

" - Castañeda

" - Mearero

Secretarios { Gradier
 Sodupe

De gobierno

Ramirez Olano.

Maurano.

Denuncia a D. Apolinario
 Ramirez de una cuba
 de vino.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la
 Excmo. Diputación provincial de Alava a nueve de Mayo de mil
 ochocientos noventa y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Don Paulino
 Abalos, Vice-presidente de la Corporación, se reunieron los Srs. Dipu-
 tados que al margen se expresan y justificada la falta de los Srs.
 Cano, Mangorta, Arrese y Rivaroba, con el testimonio de nosotros
 los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta correspondiente a la sesión anterior fue aprobada.
 También se aprobó un informe de la Comisión Revisora de los
 acuerdos dictados por la Provincial, confirmando y ratificando
 el de 27 de Diciembre último, en el expediente sobre denuncia
 de una cuba de vino a Don Apolinario Ramirez, vecino de Man-
 sanos por Don Agustín Mearero arrendatario del impuesto con
 que se halla gravado dicho líquido. Dice el expresado informe:

"Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por
 la Provincial, ha examinado el recaído en 27 de Diciembre úl-
 timo en el expediente sobre denuncia de una cuba de vino a
 Don Apolinario Ramirez, vecino de Mansanos por Don Agustín
 Mearero, arrendatario del impuesto con que se halla gravado el
 mencionado líquido, del que se alzó el Ramirez ante V. G. en sede
 buero siguiente fundandose en que el artº 97 de la Instrucción de
 impuesto en que se basó el acuerdo apelado, no establece que sea
 el de cinco días el plazo para reclamar contra los fallos de los
 Alcaldes, en instancia de decausos por consumo: y considerando

Vi
 Presup
 traordi
 adquisic
 Aguas

Fito
 Expedien
 ción de

que la Comisión provincial interpretó rectamente el artº citado en el acuerdo objeto de lo aludido, es de parecer que V. C. u. halla en el caso de confirmar y ratificar el acuerdo de referencia. = La Diputación no obstante, resolvera lo que en justicia crea mas procedente. = Vitoria 21 de Abril de 1894. = Juan Cano. = Gerónimo Bournon. = Paulino Abalo.,

Vitoria

Presupuesto extraordinario para adquisición de las Aguas de Gorbea.

De la Comisión de Hacienda Municipal se aprobó otro informe recabido al presupuesto extraordinario formado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria para la adquisición de las aguas de Gorbea y sancionado por la Junta Municipal en sesión de 19 de Abril próximo pasado, el cual se aprobó con la reserva ordinaria y advertencia de que solo se entienda así por la cantidad que se determina en el mismo, mas no por otra mayor que a dicho fin pueda necesitarse. El informe es como sigue:

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado por encargo de V. C. el presupuesto extraordinario formado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria para la adquisición de las aguas de Gorbea y sancionado por la Junta Municipal en sesión de 19 de Abril próximo pasado, y resultando que se han cubierto las prescripciones de la Ley sin que se haya presentado reclamación alguna durante los quince días que ha estado expuesto al público, la informante opina puede V. C. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que solo se entienda aprobado por la cantidad de 1.050.000 pesetas que se determinan en el presupuesto aludido, mas no por la cantidad mayor que a dicho fin pueda ser necesaria sino alcanzar la suma que queda determinada, puesto que llegado este caso sería necesario formar el correspondiente expediente de ampliación, por la cantidad que una vez conocido su importe sea necesaria, por no ser posible en la actualidad aprobar la cantidad que indeterminadamente pueda necesitarse en la forma que se expresa en la nota de la relación de ingresos del repetido presupuesto extraordinario, así como en la de gasto. = Tal es el sentir de la informante; V. C. no obstante acordará lo que crea mas acertado. = Vitoria 9 de Mayo de 1894. = B. de Guinea. = Eusebio Castagoray. = Eudoro S. de Santa María.,

Vitoria

Expediente de emisión de empréstito

En el mismo se aprobó otro dictamen de la mencionada Comisión autorizando con la reserva ordinaria e idéntica advertencia el expediente de emisión de empréstito acordado por el propio Excmo

pa^a adquirir las aguas
de Gorbea.

Ayuntamiento de Vitoria, para la adquisición de las referidas
aguas de Gorbea, sancionado tambien por la Junta Municipal.
dice el informe

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda Municipal ha exa-
minado por encargo de V. E. el expediente de emisión de emprés-
tito acordado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria para la
adquisición de las aguas de Gorbea y sancionado por la Junta
Municipal en sesión de 19 de Abril último, y resultando que se
han cubierto las formalidades del caso sin que se haya interpues-
to reclamación alguna durante los quince dias que ha estado
expuesto al público, la informante opina puede V. E. prestarle su
aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que solo se
entiende aprobado por la cantidad de 1.080.000 pesetas que se
determinan en el expediente de emisión de empréstito aludido,
mas no por la cantidad mayor que a dicho fin pueda ser ne-
cesaria, si no alcanzase la suma que queda determinada, pue-
to que llegado este caso, seria necesario formar el correspondiente
expediente de ampliación por la cantidad que una vez conoci-
do su importe sea necesaria, por no ser posible en la actualidad
aprobar la cantidad que indeterminadamente pueda necesi-
tarse en la forma que se expresa en las notas de las relaciones
de ingresos y gastos del presupuesto extraordinario que moti-
va el expediente de emisión de empréstito a que se refiere el pre-
sente informe. = Tal es el sentir de la Comisión informante, V. E.
no obstante, acordará lo que considere mas acertado. = Vitoria
9 de Mayo de 1894. = B. de Guinea. = Mateo Santagaray. = Sidos
C. de Sta Maria."

Vitoria.

Suplemento de crédito
to al presupuesto pa
ra la creación de una
Banda de Música.

Segun lo dictaminado por la repetida Comisión de Hacen-
da Municipal, se aprobó tambien con la reserva ordinaria, el
expediente de suplemento de crédito al presupuesto corriente acor-
dado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria, para subvenir a
los gastos de creación de una Banda de música, sancionados
tambien por la Junta Municipal en sesión de 19 de Abril úl-
timo. El referido informe dice así:

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda Municipal ha exami-
nado por encargo de V. E. el expediente de suplemento de crédito
al presupuesto corriente, acordado por el Excmo Ayuntamiento de
Vitoria, para subvenir a los gastos de creación de una banda
de música, y sancionados por la Junta Municipal en sesión de 19

Mo
D. Julia
de Bizer,
visión de
Municip
188

de Abril último, y resultando que se han cubierto las formalidades que la Ley prescribe, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público; la informante es de parecer debe V. E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. - Tal es su sentir: V. E. no obstante con sus superiores luces resolverá lo que considere mas acertado. - Victoria 9 de Mayo de 1894. - B. de Guinea. - Mateo Castagoray. - Isidoro S. de Sta. Barbara.

Moreda.

D. Julian Hernandez de Liger, pide la revisión de las cuentas Municipales de 1889-90.

Igualmente se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda Municipal emitido en la reclamación formulada por Don Julian Hernandez de Liger, vecino de Moreda, solicitando la revisión de las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento del año 1889-90, acordando en su virtud se proceda a la revisión de dichas cuentas, en cuanto tenga relación con lo que reclama dicho Sr. Liger, y como consecuencia que pase el asunto a la Comisión provincial para que aguido al Ayuntamiento de Moreda y previas las demás diligencias que estime convenientes, resuelva lo que considere procedente. El informe es del tenor siguiente

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda Municipal, ha examinado nuevamente la reclamación formulada por Don Julian Hernandez de Liger, vecino de Moreda, solicitando la revisión de las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento, del año de 1889-90, por suponer existe error manifiesto en las mismas por la doble inclusión de la cantidad de mil pesetas en los cargámenes números 32 y 47; ha examinado también el acta levantada con motivo de la comparencia a que se citó a las partes en virtud del acuerdo de V. E. de 17 de Noviembre último, celebrada ante la Comisión provincial el 17 de Febrero del año actual, y: Considerando que si bien el recurso extraordinario de revisión debe otorgarse en casos muy limitados, sin embargo no debe negarse en absoluto porque siempre debe existir medio de reparar un error manifiesto que se haya cometido en las cuentas municipales: Considerando que existen motivos razonables para sospechar que ha podido cometerse un error en las cuentas de referencia con la doble inclusión de la cantidad de mil pesetas en los cargámenes mencionados, lo cual está en el caso de depurar: la informante entiendo debe procederse a la revisión de las cuentas municipales del Ayuntamiento de

Moreda del año de 1889-90, en cuanto tenga relación con la reclamación formulada por el Don Julian Fernandez de Liger y como consecuencia debe pasar el asunto a la Comisión provincial, para que oyeudo al Ayuntamiento mencionado, y previa las debidas diligencias que crea convenientes, resuelva lo que considere procedente. - Tal es su sentir. V. E. no obstante con su superior criterio, acordara lo que considere mas acertado. - Victoria 9 de Mayo de 1894. - B. de Guinea. - Abates Castagarray. - Isidoro S. de Santa Maria.

Moreda.

Sobre inspección de la contabilidad del Ayuntamiento y cuantos documentos existan en la Secretaría del mismo.

La Diputación, teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Moreda la administración municipal deja mucho que desear, como lo demuestran diferentes expedientes que obran en estas dependencias, tramitados de algun tiempo a esta parte, y lo probaria por si solo el hecho de que se halla en descubierto para con la Tesoreria de Provincia en una cantidad de 11.885 pesetas 90 céntimos; no debiendo tolerar por mas tiempo una situación que tan mal parada deja la buena administración de esta provincia, a la que el referido Ayuntamiento no secunda, interpretando sin duda por debilidad la excesiva benevolencia que como madre cariñosa de sus administrados acostumbra suplir la Diputación; S. E. acuerda nombrar un delegado con amplias facultades para que revise los libros de actas, contabilidad, presupuesto y cuanta documentación municipal considere necesaria y obre o deba obrar en la Secretaría del Ayuntamiento y despues de un examen detenido y escrupuloso y teniendo en cuenta las disposiciones que rigen en la materia, informe, para que luego la Comisión provincial aplique con todo rigor las leyes y disposiciones vigentes y exija sin contemplación de ningun género las responsabilidades que puedan deducirse del informe. La persona designada para la misión que antecede, es el oficial 2º de estas dependencias D. Segundo Bara y un auxiliar si lo necesitare.

Examinados por S. E. los descargos de los Dñs Oficiales consignados al final de las observaciones que se les hicieron sobre varios asuntos inscritos en los libros registros correspondientes al mes de Marzo y anteriores, se acordó:

Que el 1º Negociado de Secretaria tenga presente los números 20 y 37 de su registro del año actual.

El 2º de Secretaria tendrá presente el n.º 84, propondrá

resolución en los asuntos n.º 77 y 81 y recordará con multa de 5 pteas el n.º 55, ambos del registro de este año.

Por el 3.º de Secretaría u recordará también con multa de cinco pteas el asunto señalado con el n.º 32 de su registro.

Que el 4.º Negociado tenga presentes los n.º 26 y 29 de su libro y proponga resolución inmediata en el num.º 34 y con este motivo u le aseribe a dicho Negociado.

El 2.º Negociado de Intervención consignará tramitación en los n.º 84 y 13 y propondrá resolución en los num.º 36, 37 y 39 de su registro.

El 3.º de Intervención tendrá presente el n.º 11 de su libro registro.

Acto seguido, de conformidad con lo acordado por la Exma Diputación el 19 de Mayo de 1886, u dio principio a la inspección de los asuntos registrados en todos los Negociados con el general y por su resultado S. E. acordó consignar las observaciones siguientes:

Que el primer Negociado de Secretaría tenga presente los num.º 51 y 52, proponiendo resolución en los n.º 55, 57, 60, 61, 63, 65, 69, 70, 71 y 73 de su registro.

El 2.º de Secretaría tendrá presentes los num.º 107, 111 y 173, proponiendo resolución en los n.º 98, 115, 138, 155, 157, 158, 160, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de su registro ordinario.

Por el 3.º de Secretaría u recordará con multa de 5 pteas el n.º 38 y propondrá resolución en el 43.

Que el 4.º de Secretaría proponga resolución inmediata en los n.º 47, 49 y 52, inscribirá el n.º 56 y propondrá en los (n.º 26, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 38, 39, 47 y 51) digo en los n.º 58, 69, 72, 73, 74, 77, 78, 80, 81 y 85 de su libro registro.

El 5.º Negociado de Secretaría tendrá presente el n.º 21 y propondrá en los num.º 26, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 38, 39, 47 y 51.

Por el 1.º de Intervención u propondrá en los números 14 y 21 de su registro.

El 2.º de Intervención propondrá resolución en los números 47, 48, 49, 51, 56, 57, 61, 65, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 87, 94, 98, 99, 101, 102, 104, 107, 108, 109, 110 y 118 y el 610 del General, inscribire.

Que el 3.º de Intervención tenga presente el n.º 25 y propon-

ya en los n^{os} 31, 32, 34, 37, 38, 40, 41, 43 y 44 de su registro.

Las precedentes observaciones pasaran á los Negociados respectivos á fin de que los Dtos. Oficiales de los mismos que en ella figuran, espongan lo que crean conveniente.

Con lo que se levanto' la sesion de cuyo resultado se ex-
tiende la presente acta que firma S.E. con nosotros los infras-
critos Secretarios de que Certificamos

Pauline Abbot

Federico Poduże

Ferdinando Pradier

Rhodora Nervosa
Hans J



ATG-041-Ace-044-059

[illegible]